

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIN° 4519

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2011.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 3371

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2010.-

ENCARGASE, a partir del día 29 de diciembre del año 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ**.

DECRETO N° 3372

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente MP-N° 428.738/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 400/10, mediante la cual se reconocen y aprueban las facturas presentadas al cobro por la firma "VIDEO VISION S.R.L.", en concepto de servicio de publicidad institucional brindado oportunamente durante el transcurso del año 2009.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-), el gasto originado en ejercicio vencido.-

ABONAR una vez cumplimentado el Artículo anterior, por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la firma citada el importe indicado en el Artículo 2°.-

AFECTAR definitivamente el gasto de acuerdo al Artículo 2° de la Resolución ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 3373

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-

ENCARGASE, a partir del día 30 de diciembre de 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Producción, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Carlos Alberto **BARRETO**.

DECRETO N° 3374

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-

ACEPTASE, a partir del día 27 de diciembre del año 2010, la renuncia como miembro integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado - FO.MI. CRUZ S.E.-, presentada por la señora Georgina Inés **GLEADELL** (D.N.I. N° 12.363.706), a los efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 3375

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente CPE-N° 641.339/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE MANUEL CORDOBA
 Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Sra. ANAMARIAURRIC ELQUI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. SERGIO PABLO VUCKOVIC
 Ministro de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSSELLI
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

CPE-N° 3361/10, emanada del Consejo Provincial de Educación, en concepto de pago de horas cátedra no liquidadas período comprendido entre el día 1° de abril de 2008 al 15 de mayo de 2009 a favor del docente Daniel **ESCOBAR** (D.N.I. N° 16.320.198), con prestación de tareas en la Escuela Industrial N° 3 de Puerto Deseado.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido, el que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.978,51).-

DECRETO N° 3376

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente JP-N° 786.004/10.-

AUTORIZASE a Jefatura de Policía a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Damián Alejandro **BUSTAMANTE** (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.744.083) para cumplir funciones en el ámbito del Departamento Judicial de Río Gallegos dependiente de la citada Jefatura, entre las fechas 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre del año 2010, a quien se le asignará una remuneración mensual en base a una (1) Categoría 15, más los adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE a Jefatura de Policía a aprobar el Contrato de Locación de Servicios, para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo.-

DECRETO N° 3377

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente MSGG-N° 323.959/10.-

AUTORIZAR una entrega de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la

suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a los fines de solventar gastos de pasajes destinados a ayudas sociales a personas físicas y jurídicas, del sector público y privado, correspondiente al año 2010.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia - PARTIDA PARCIAL: Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Otras Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 3378

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente CSC-N° 149.083/10.-

AUTORIZASE a la Casa de la Provincia de Santa Cruz a realizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a contratar el **Servicio Integral de Limpieza** de las dependencias del mencionado Organismo, en el marco de los Artículos 25 y 31 de la Ley de Contabilidad N° 760 y Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 263/82 y sus modificatorias.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, que registrará para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, el cual obra a fojas 4/18 del mencionado en el visto.-

FACULTASE a la Dirección Provincial de Contrataciones a fijar Número, Fecha, Hora y Lugar de la Apertura de Ofertas y a emitir las correspondientes órdenes de publicidad.-

DECRETO N° 3379

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
 Expediente MG-N° 596.737/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIR** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTAR el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4519 DE 10 PAGINAS

Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$60.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3380

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 595.874/10.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE a la Municipalidad de Las Heras**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

AFFECTASE el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunes - **Municipalidad de Las Heras (\$ 30.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3381

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.824/10.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE a la Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.

AFFECTASE el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunes - **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-)** del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3382

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MAS-N° 222.293/08.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública tendiente a la Contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPAMIENTO RADIOLOGICO Y PROCESADORAS DE PLACAS (NO SIEMENS)**, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública, asimismo fijar número, fecha y lugar de apertura de sobres, y efectuar las correspondientes órdenes de publicidad.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, el cual forma parte integrante del presente.-

AFFECTASE el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo, del Presupuesto 2010.-

DECRETO N° 3383

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MAS-N° 227.820/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución MAS-N° 4326/10, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, por la cual se dispone reconocer, aprobar el gasto y abonar en concepto de pago de veintidós (22) días de haberes del mes de abril del año 2009, cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2008, once (11) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2009 y Parte Proporcional de Sueldo Anual Reglamentario Primera cuota año 2009 a favor de quien resulte derecho habiente de la ex agente Frontera **BEROIZA** (D.N.I. N° 10.855.631)-

APROPIAR al ejercicio vigente la suma total de **PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.359,53)**.-

DECRETO N° 3384

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.258/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 1.200.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3385

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.597/10.-

OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 445.000,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFFECTASE el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 445.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3386

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre 2010.-
Expediente MG-N° 596.752/10.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS VEINTIDOS MILLO NES CINCUENTAY DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 22.052.596,00)**:

- CALETA OLIVIA.....	\$ 6.489.995.-
- PICO TRUNCADO.....	\$ 1.300.000.-
- RIO TURBIO.....	\$ 1.450.000.-
- PUERTO SAN JULIAN.....	\$ 1.072.832.-
- PUERTO DESEADO.....	\$ 1.550.000.-
- LAS HERAS.....	\$ 2.311.555.-
- 28 DE NOVIEMBRE.....	\$ 1.236.000.-
- COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA...	\$ 1.316.735.-
- PUERTO SANTA CRUZ.....	\$ 856.689.-
- PERITO MORENO.....	\$ 1.200.000.-
- GOBERNADOR GREGORES.....	\$ 625.000.-
- EL CALAFATE.....	\$ 1.340.000.-
- LOS ANTIGUOS.....	\$ 727.350.-
- COMISION DE FOMENTO JARAMILLO...	\$ 149.678.-
- COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS...	\$ 161.772.-
- COM. DE FOM. HIPÓLITO YRIGOYEN....	\$ 83.000.-
- COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN...	\$ 97.662.-
- COM. DE FOMENTO CAÑADON SECO...	\$ 57.328.-
- COM. DE FOMENTO KOLUEL KAIKE....	\$ 27.000.-
TOTAL.....	\$ 22.052.596.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERIRSE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades y Otros Entes Comunes, del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado

en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3387

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.125/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Puerto Deseado**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la **Municipalidad de Puerto Deseado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Puerto Deseado (\$ 120.000,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3388

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.402/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS CUATRO CIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 408.750,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 408.750.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3389

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.665/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS UN MILLON DOS CIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo

lo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 1.200.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3390

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.764/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades-Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 2.310.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DEJESE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 3391

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2010.-
Expediente MG-N° 596.552/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Caleta Olivia**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Caleta Olivia (\$ 150.000,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 3215

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.747/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-)** a favor del señor Francisco Javier **CALDERÓN** (D.N.I.N° M 8.312.768) de nuestra ciudad capital, destinado a solventar el gasto que ocasionará la edición de su libro "Lamejor rosa", como asimismo la grabación de un CD Educativo.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESÉ** la suma de **PESO S SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-)** a favor del señor Francisco Javier **CALDERÓN** (D.N.I.N° M 8.312.768) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3216

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.769/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)** a favor de la "**Asociación Viaje de Vuelta Santa Cruz**" -C.U.I.T.N°30-70920449-8- de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Gabriela Susana **VAZQUEZ** (D.N.I.N° 25.624.786), destinado a solventar diversos gastos de funcionamiento de dicha Asociación.-

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** a la "**Asociación Viaje de Vuelta Santa Cruz**" -C.U.I.T.N°30-70920449-8- de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente, señora Gabriela Susana **VAZQUEZ** (D.N.I.N° 25.624.786), la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 3217

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2010.-
Expediente MSGG-N° 323.755/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma total de **PESOS DOS CIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 231.000.-)** a favor de la **Asociación Agrupación Gaucha Makamenke** -C.U.I.T.N° 30-65833902-4 de la localidad de Puerto Deseado, en la persona de su Presidente Antonio Enrique **CASAS**

(D.N.I. N° 10.535.794), destinado a solventar los gastos que les demandará la organización del "XX Festival Patagónico de Jinetada", que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de febrero de 2011.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDAPRINCIPAL: Transferencias - PARTIDAPARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDASUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° del presente será abonado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000).-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 231.000.-)** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° del presente, a favor de la **Asociación Agrupación Gaucha Makamenke - C.U.I.T.N° 30-65833902-4** de la localidad de Puerto Deseado, en la persona de su Presidente Antonio Enrique **CASAS** (D.N.I. N° 10.535.795) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 019

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.792/10.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Zulema Analía CABRERA, D.N.I. N° 31.495.790, la superficie aproximada de quinientos setenta y seis metros cuadrados (576,00 m²), ubicada en el Solar b, de la Manzana N° 8, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 020

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.486/08.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Claudio Javier GANGA, D.N.I. N° 18.860.212, la superficie aproximada de mil ciento veinte metros cuadrados (1.120,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 14, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de

interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 021

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 485.030/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Oscar

Sadé NAZER, D.N.I. N° 17.246.482 y la señora Hilda Liliana GANGA, D.N.I. N° 23.626.004, la superficie aproximada de novecientosnoventa y dos metros cuadrados (992,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

Los adjudicatarios declaran conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de

las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 022

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.109/09.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Omar QUIROGA D.N.I. N° 25.159.793 y la señora Karina del Carmen DINAMARCA, D.N.I. N° 26.558.419, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con decímetros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 2, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63,

tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO

SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO -

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 487.885/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Abelino LOBOS, D.N.I. N° 10.194.355 y la señora Rosa Mirta CARDENAS, D.N.I. N° 92.479.892, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en la Parcela N° 1, de la Manzana N° 4, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar y comercio, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Conse-

jo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 488.139/11.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor José Adrián HERNANDEZ, D.N.I. N° 29.487.727, la superficie aproximada de setecientos veintinueve metros cuadrados (729,00 m²), ubicada en el solar a, de la Manzana N° 17, del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 497/06, ratificada por Acuerdo N° 070/06, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre

la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Tres Lagos, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.336-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Auto-

ridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas;

Que la empresa Arbumasa S.A. es titular de un proyecto radicado por lo que ha presentado con fecha 14 de febrero de 2011 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 21 que la empresa Arbumasa S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa: 77 personas; marinería santacruceña: 76 marineros; ingreso de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial a planta en tierra: 723 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: 100% del By Catch; producción con valor agregado: 604 toneladas; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$12.131.203; e inversión en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en la provincia: \$1.686.099;

Que la empresa Arbumasa S.A. ha presentado Constancia de la Inscripción en trámite en el Registro Industrial de la Nación, obrante a fs. 33-35; Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 31; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 46; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 23; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 2;

Que a fs. 36-42 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Arbumasa S.A.;

Que a fs. 45 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 20 obra nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 43 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Arbumasa S.A. ha presentado con fecha 18 de febrero de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 24-29;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 43 que la empresa Arbumasa S.A. compromete para el año 2011: 76 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado; 75 marineros santacruceños en relación de dependencia; ingresaran a planta la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar fuera de la jurisdicción provincial, como así también el 100% del By Catch que obtengan de las captura de langostino en jurisdicción provincial; dada la situación de las escasas capturas obtenidas durante estos años se les hace imposible estimar un total de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra; \$12.000.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia y \$1.200.000 en reparaciones de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

LASUBSECRETARIADE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

DISPONE:

1°.- **RECONOCER** que la empresa Arbumasa S.A. titular de un proyecto radicado en la localidad de Puerto Deseado ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- **RECONOCER** que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- 76 empleados en relación de dependencia directa en planta elaboradora en tierra en Puerto Deseado,
- 75 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,

- ingresarán a planta la cantidad de toneladas que les fuese posible capturar fuera de la jurisdicción provincial,

- como así también el 100% del By Catch que obtengan de las capturas de langostino en jurisdicción provincial,

- dada la situación de las escasas capturas obtenidas durante estos años se les hace imposible estimar un total de producción con alto porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra,

- \$12.000.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia, y

- \$1.200.000 en reparación de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia.

3°.- ESTABLECER que la empresa Arbumasa S.A. ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- ESTABLECER que la empresa Arbumasa S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- ESTABLECER que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Arbumasa S.A. deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

6°.- ESTABLECER que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 20, del actuado y aún no presentado.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias.

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 426.322-MP-11, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, y Disposiciones Nros. 087/05 y sus modificatorias y 568/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 300/05 establece que, para la consideración de solicitud de permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas titulares de los proyectos ya radicados en jurisdicción provincial la actualización de metas establecidas;

Que la empresa Marítima Monachesi S.A. es titular de un proyecto de radicación para la construcción de una planta productiva en el Puerto de Caleta Paula por lo que ha presentado con fecha 15 de marzo de 2011 su informe anual de cumplimiento de metas correspondientes al proyecto productivo año 2010;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 35 que la empresa Marítima Monachesi S.A. ha dado cumplimiento a las metas propuestas en lo que se refiere a: personal en relación de dependencia directa: 8 empleados bajo este ítem y 50 de planta temporal; marinería santacruceña: 8 efectivos y 28 de relevo; ingreso de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial: 936 toneladas; ingreso de materia prima capturada en jurisdicción provincial: 69 toneladas; adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia por un total de \$ 4.698.788 y reparaciones en astilleros radicados en la provincia

por un total de: \$ 308.194;

Que la empresa Marítima Monachesi S.A. ha presentado Certificado de libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, obrante a fs. 6 y 7; Certificado de libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fs. 36 y 42; Certificado de libre deuda extendido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, obrante a fs. 12 y 13; Certificado de libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fs. 11;

Que a fs. 43-49 obra acta de asamblea y directorio actualizado de la empresa Marítima Monachesi S.A.;

Que a fs. 3-5 obra Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente, vencido el 05/04/2011;

Que a fs. 38-41 obra nota de solicitud del Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social;

Que a fs. 24-25 obra Declaración Jurada de Exportaciones por puertos de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Marítima Monachesi S.A. ha presentado con fecha 15 de marzo de 2011 la actualización de metas de proyecto productivo para el año 2011, obrante a fs. 26-34;

Que la Dirección de Desarrollo Pesquero ha evaluado la mencionada presentación e informa a fs. 37 que la empresa Marítima Monachesi S.A. compromete para el año 2011: 8 personas bajo este ítem y 50 de planta temporal; 10 marineros santacruceños en relación de dependencia; 10 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial; comprometen procesar en una planta de Santa Cruz el By Catch que capturen sus 2 buques en jurisdicción provincial; \$ 3.140.000.- en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia; y \$ 130.000.- en reparaciones de buques en astilleros radicados en la provincia;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- RECONOCER que la empresa Marítima Monachesi S.A. titular de un proyecto radicado en la ciudad de Caleta Olivia ha presentado la actualización de metas correspondiente al año pesquero 2011.

2°.- RECONOCER que las metas comprometidas para el año pesquero 2011 son las siguientes:

- 8 empleados en relación de dependencia directa y 50 de planta temporal,

- 10 marineros santacruceños en relación de dependencia efectiva,

- 10 toneladas de ingreso a planta de materia prima capturada fuera de la jurisdicción provincial,

- comprometen procesar en una planta de Santa Cruz el By catch que capturen sus 2 buques en jurisdicción provincial,

- \$ 3.140.000 en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en la provincia,

- \$ 130.000 en reparación de embarcaciones en astilleros radicados en la provincia.

3°.- ESTABLECER que la empresa Marítima Monachesi S.A. ha cumplimentado los requerimientos para tramitar solicitud de permisos de pesca para el año pesquero 2011.

4°.- ESTABLECER que la empresa Marítima Monachesi S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de noviembre de 2011, según lo comprometido, y presentar Declaración Jurada al 30 de noviembre de 2011.

5°.- ESTABLECER que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de la suscripción de la presente, la empresa Marítima Monachesi S.A. deberá presentar Certificado de cumplimiento de la legislación ambiental extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

6°.- ESTABLECER que el presente reconocimiento, se halla condicionado a las objeciones que pueda

formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el administrado a fs. 38-41, del actuado y aun no presentado.-

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 017

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 426.609-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1300 a la señorita LÓPEZ SEIJAS Daniela Yamila, D.N.I. N° 32.552.713, con domicilio en Av. del Libertador N° 4.381 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 11° y Artículo 12°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIPIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 426.603-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1301 a la señorita BURGOS Sabrina Leila, D.N.I. N° 31.923.344, con domicilio en calle 9 de Julio N° 81 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICARSE al prestador.-

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 411.194-M.E.O.P./06, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 826, a la señora FILARDI Laura Soledad, D.N.I. N° 27.768.052, con domicilio en Calle 366 N° 122 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos de los Artículos 8° Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICARSE al prestador.

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente 425.044-M.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.297 al señor ROMERO David, D.N.I. N° 24.649.580, con domicilio en calle Juan José Paso N° 24 de la localidad de Caleta Olivia, en el rubro: GUIA IDONEO, en los términos del Artículo N° 8° Inciso "B", del Decreto 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización, organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y

sus modificatorios Decretos Nros. 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICARSE al prestador.-

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 429.580-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios Nros. 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1295 al señor CORBALÁN Carlos Guillermo, D.N.I. N° 25.212.473, con domicilio en Av. del Libertador N° 1542 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 11° y Artículo 12°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICARSE al prestador.-

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 426.476-M.P./11; la Ley Nacional de Agentes de Viaje N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.294, a la Empresa de Viajes y Turismo "VESPAT", Legajo N° 14.564, Casa Matriz, propiedad de la Firma VES PATAGONIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71025755-4, con domicilio comercial en Av. del Libertador N° 1319 Local 6, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.-

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2011.-

Expediente N° 426.475-M.P./2011; la Ley Nacional de Agentes de Viaje N° 18.829, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1296, a la Empresa de Viajes y Turismo GL. VIAJES, Legajo N° 12.855, Sucursal, propiedad de GUSTAVO DANIEL LOPEZ, C.U.I.T. N° 20-16430021-9, con domicilio comercial en la calle 9 de Julio N° 57, Local 8, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2.534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2011.-

Expediente 425.054/MP/10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.298 al señor BAT LLOSERA Diego, D.N.I. N° 20.403.780, con domicilio en Avenida Soledad Casa 14 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA IDONEO MULTILINGÜE, en los términos del Artículo N° 8° Inciso "B", Artículo 11° y Artículo 12°, del Decreto 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización, organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICARSE al prestador.

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 14 de Abril de 2011.-

Expediente N° 426.474-M.P./11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.299 al señor GUGLIELMINETTI Gastón Carlos, D.N.I. N° 22.589.307, con domicilio en pasaje Perovsek N° 443 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° Inciso "C", apartado c.12, Artículo 11° y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIPIQUESE al prestador.

LORENA C. LEMES

Directora General de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 028

RIO GALLEGOS 02 de Mayo de 2011.-
Expediente N° 428.899-MP/09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

AMPLIAR de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Disposición N° 137-SET/09, la vigencia de la habilitación correspondiente hasta el 31-10-2014, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 036/08.

NO TIPIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos E. Arenillas, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SANDRA E. GARCIA, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don LUIS PATRICIO BARBERIA, L.E. 7.313.605 en los autos caratulados: "BARBERIA LUIS PATRICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. P-23106/11.

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-
RIO GALLEGOS, 14 DE JULIO DE 2011.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO RICARDO PICCOLI, D.N.I. 11.550.543, en los autos caratulados "PICCOLI MARIO RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE P- 23001/11.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el diario TIEMPO SUR y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C y C).-

RIO GALLEGOS, 8 de Julio de 2011.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la **Dra. MARTA YAÑEZ - Juez**, Secretaría a cargo de la **Dra. ANAMARIA CARNER, CITA** y **EMPLAZA** a herederos y acreedores de **NORA DEL VALLE CERZO**, para que en el término de **TREINTA - 30-** días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados "CERZO, NORA DEL VALLE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. C-29.117/10.-
Publiquense por TRES - 3- días edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de Mayo de 2010.-

ANAMARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO N° 054/2011

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el **Artículo N° 53 del Código de Minería**.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el **Artículo N° 66** del citado **Código de Minería**. **DESCUBRIDOR: SCR N PROPIETARIA LIDA. UBICACION: LOTEN° 13,14 y 18 -FRACCION "B"-SECCION "XII"-DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **Minas: "TRANQUILO I"**.- La muestra hasido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.684.553,00 Y= 2.524.698,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.687.000,00 Y: 2.522.000,00 B.X: 4.687.000,00 Y: 2.526.000,00 C.X: 4.685.000,00 Y: 2.526.000,00 D.X: 4.685.000,00 Y: 2.525.000,00 E.X: 4.684.505,36 Y: 2.525.000,00 F.X: 4.684.505,36 Y: 2.524.968,00 G.X: 4.680.219,36 Y: 2.524.968,00 H.X: 4.680.219,36 Y: 2.525.000,00 I.X: 4.676.000,00 Y: 2.525.000,00 J.X: 4.676.000,00 Y: 2.522.000,00.- Encierra una superficie de 3.486 Has.00a.00ca. **TIPO DEMANIFESTACION: "ORO DISEMINADO", ESTANCIAS: "CERRO LEON, EL PICHE Y EL TRANQUILO"**.- Expediente N° 405.334/SCRNP/05. Fdo. Lic. **VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Pcia. de Santa Cruz.-****

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de Ramón Ricardo Benítez en autos caratulados: "BENITEZ RAMÓN RICARDO S/SUCESION N° Expte. N° 14089/11.-

Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-
RÍO GALLEGOS, 13 de julio de 2011.

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Ana María DIAZ MIRANDA y de Doña Ana María Vargas, en los autos caratulados "DIAZ MIRANDA MARIA ANAY VARGAS ANAMARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 23.513/10, bajo apercibimiento de ley (Artículo 683 C.P.C y C). Publiquense por tres días.-
RIO GALLEGOS, 6 de Julio de 2011.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretaria

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental; la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del "Emplazamiento Planta Asfáltica Ruta Nacional N° 3 Km 2001 - Río Deseado" ubicada en la provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias; opiniones y pareceres respecto al emplazamiento en Estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos; antes del día 10 de agosto del corriente año.

P-1

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2011-MCLPB
OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS REDES DE AGUA POTABLE ZONA NORTE DE CLPB"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.002.127,55.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

FECHA DE APERTURA: MARTES 16 DE AGOSTO DE 2011 A LA HORA 13:00.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA SITA EN AV. GREGORIO IBAÑEZ 388

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-

P-2

ANSES
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROCEDIMIENTO: Licitación Privada N°36/11
EXPEDIENTE N°: 024-99-81297381-5-684
OBJETO DEL LLAMADO: Servicio Integral de Limpieza para Oficina Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:
FECHA: 26/08/2011 a las 12:00 hs.
LUGAR: Oficina Pico Truncado - Vélez Sarfiel N° 601 - Pico Truncado - Provincia de Santa Cruz
Valor del Pliego: Sin Costo

Consulta y Retiro de Pliegos: En la Oficina Pico Truncado sita en la calle Vélez Sarfiel N° 601 de la ciudad de Pico Truncado y en la UDAI Caleta Olivia sita en la Av. San Martín y Av. Deocarets de la ciudad de Caleta Olivia de 8 a 12 hs. hasta el día 17/08/2011 inclusive.

Asimismo se podrá descargar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya dirección es: www.argentinacompra.gov.ar, no siendo necesario retirar el Pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Conforme la Circular N°24/2006, al descargar el pertinente Pliego del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, el mensaje que los interesados obtengan respecto a la descarga será enviado a ANSE en forma automática desde la cuenta ondc@spp.gov.ar.

La confirmación de la recepción del mensaje de descarga del Pliego que debe emitir ANSES a quien lo hubiese descargado, se remitirá en forma automática desde la cuenta ondc@spp.gov.ar.

Presentación de las ofertas: En la Oficina Pico Truncado, hasta el día 26/08/2011 hasta las 11:30hs.

Asimismo toda la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, particularmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N°834/2000, la Ley 25.551 (COMPRESO TRABAJO ARGENTINO) - y su Decreto Reglamentario N°1600/02 - la Ley 25.300 Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Decreto N° 1075/01 Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado - que también rigen el presente trámite - podrán consultarse en la misma página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES antes citada, ingresando a **NORMATIVA-Normas Generales- "Contrataciones"**.

P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

licitación Pública N° 11/2011
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMA DE ALARMA PARA VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE RIO GALLEGOS"
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 23 DE AGOSTO DE 2011 - 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - PDTE. KIRCHNER N° 690-9400- RIO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 400,00- C/UNO EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-
VENTA DE PLIEGO: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - PDTE. KIRCHNER N° 690-9400- RIO GALLEGOS
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-1

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO ALICITACION PUBLICA N° 02/2011-MCLPB

OBJETO: "CONSTRUCCION DE LA EJECUCION DE LA OBRA REDES DE AGUA POTABLE ZONA SUR DE CLPB"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.836.378,75.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-
FECHA DE APERTURA: MARTES 16 DE AGOSTO DE 2011 A LA HORA 12:00.-
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA SITA EN AV. GREGORIO IBAÑEZ 388.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA DE LUNES A VIERNES EN HORARIO ADMINISTRATIVO.-
 P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AMPLIACION
CENTRO DE SALUD JESUS MISERICORDIOSO
en RIO GALLEGOS

licitación Privada N° 02/IDUV/2011

Precio Tope: \$ 638.400,00.- **Plazo:** 06 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Entrega de Pliegos: Apartir del 04/08/2011
Entrega del Pliego: \$ 2.212.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-4  **Santa Cruz somos Todos**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CUARTEL DE BOMBEROS
BARRIO SAN BENITO en RIO GALLEGOS

OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 20.6/09

licitación Pública N° 34/IDUV/2011

Presupuesto Oficial: \$ 4.065.000.- **Plazo:** 10 meses
Fecha de Apertura: 31/08/2011 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Venta de Pliegos: Apartir del 08/08/2011
Valor del Pliego: \$ 2.032,00.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Néstor C. Kirchner N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-4  **Santa Cruz somos Todos**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 4519	
DECRETOS SINTEZADOS			
3371-3372-3373-3374-3375-3376-3377-3378-3379-3380-3381-3382-3383-3384-3385-3386-3387-3388-3389-3390-3391-3215-3216-3217.-.....	Págs.	1/4	
ACUERDOS			
019-020-021-022-023-024/CAP/11.-.....	Págs.	4/6	
DISPOSICIONES			
223-224/SPyAP/11-017-018-019-020-021-022-023-024-025-028/SET/11.-....	Págs.	6/9	
EDICTOS			
BARBERIA- PICCOLI- CEREZO- ETO. N° 054 (MANIF. DESC.)- BENITEZ- DIAZ MIRANDA.-.....	Pág.	9	
AVISO			
SMA/EMP. PLANTA ASFALTICA.-.....	Pág.	9	
licitaciones			
03-02/M.C.L.P.B/11-36/ANSES/11-02-34/IDUV/11-11/CPE/11.-.....	Págs.	9/10	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4519 DE 10 PAGINAS